



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, TRAS EL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Este informe se emite una vez recibido el informe de la Secretaría General Técnica, emitido con fecha 7 de noviembre de 2022, relativo al proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y el Funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Analizado el informe de la Secretaria General Técnica, cabe efectuar las siguientes consideraciones respecto con las modificaciones propuestas:

En relación con **la adecuación del proyecto de reglamento a las Directrices de Técnica Normativa**, el informe indica que, de acuerdo con la directriz 73, debiera existir sólo un artículo, que sería el artículo único en el cual se establece la fórmula aprobatoria de las instrucciones.

En consecuencia, se elimina el artículo 2 referido a la aplicación supletoria del Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, pasando el artículo 3 a ser, la disposición final primera, relativa a la ejecución, y la disposición final única es ahora la disposición final segunda.

Asimismo, se da cumplimiento a lo recogido en las directrices 13 y 14 relativas respectivamente a las consultas e informes y a la fórmula aprobatoria. Así, se modifica la fórmula aprobatoria, señalándose en el párrafo seis de la parte expositiva, la tramitación llevada a cabo y los diferentes informes que han recabado en la elaboración de la norma.

Por otra parte, en lo referente al **contenido material de la norma**, tal y como sugiere el informe, se amplía el contenido de la exposición de motivos, justificándose el sometimiento de la norma a los principios de buena regulación desarrollados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Se suprime la palabra anexo del texto de las instrucciones y se añade un primer apartado referido al ámbito de aplicación, que contiene la instrucción 1, que establece que las mismas serán de aplicación a los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2023-2024 y la instrucción 2 que contiene el régimen jurídico diferenciado para los centros de apoyo y centros colaboradores de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, así como los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas específicos.

Al añadirse este primer apartado, se procede a reenumerar las instrucciones siguientes. A lo largo de este informe iré refiriéndome a las instrucciones con su numeración anterior a la reenumeración.



- Se procede a sustituir la expresión de la instrucción 4 “cargos directivos” por *equipos directivos* e igualmente, se cambia la expresión “regulados” por *establecidos*

- Respecto a la puntualización señalada en el informe sobre el acrónimo COPOTAF al que se hace alusión en la instrucción 21, este sí que se encuentra especificado previamente en la instrucción 20.

- Se le da una nueva redacción a la instrucción 23, de la siguiente manera:

El profesorado de las Aulas adscritas al centro público formará parte de los órganos colegiados de participación y de coordinación docente correspondientes, establecidos en los artículos 19 y 36 del Reglamento Orgánico.

- Asimismo, se aclara el contenido de la instrucción 36 para su correcta comprensión, redactándose de la siguiente forma:

Las entidades privadas que hayan sido beneficiarias de subvenciones a entidades de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente, deberán realizar con el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción, las actuaciones necesarias para la coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de sus actuaciones.

- Se modifica también la redacción de la instrucción 34 en concordancia con la de la instrucción 36:

Las entidades locales que hayan sido beneficiarias de subvenciones para la realización de actividades de educación permanente, deberán realizar con el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción, las actuaciones necesarias para la coordinación, planificación, seguimiento y evaluación de sus actuaciones. Asimismo, la Dirección del CPEPA será responsable de lo siguiente.

- En la instrucción 40 se sustituye “Diputaciones Provinciales” por o Diputaciones Provinciales.

- Se cambia la palabra “establecidos” de la instrucción 41 por determinados, al resultar reiterativa por emplearse posteriormente en la misma frase.

- Se procede a dar una nueva redacción a la instrucción 108 c), que queda redactada como sigue:

Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del Departamento para la distribución de las materias y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: el profesorado de los diferentes cuerpos docentes irá eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido en estas instrucciones, un grupo de alumnado de la materia, ámbito o módulo y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del Departamento didáctico o la jefatura del Departamento le asignará todas las materias, ámbitos o módulos y grupos que le correspondan.



- En la instrucción 122 se sustituye el tiempo presente por futuro.
- Se modifica el título de la instrucción 124 por *Personal funcionario de administración y servicios y personal laboral*, al referirse dicha instrucción a dichos tipos de trabajadores. Asimismo, en la misma instrucción se sustituye la expresión “será la establecida” por *serán los establecidos*.
- Se le da una nueva redacción a la instrucción 127, que queda redactada como sigue: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, podrán matricularse en aquellas enseñanzas que la normativa lo permita, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho que lo soliciten y tengan un contrato de trabajo que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.
- Por último, se realizan los cambios sugeridos en lo que se refiere a maquetación y diversos errores ortográficos

A la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Planificación y Equidad.
P.S. Olga Alastruey Alpín. Directora General de Personal
(Orden, de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias).